

## Resolución Directoral

**VISTO:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-257753-2023; del 24 de mayo de 2023 y Hoja de Ruta Nº T-282540-2023 del 6 de junio de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Nro 848-2013-GR-CAJ/DRTC/DCT de fecha 28 de agosto de 2013, se otorgó a la transportista **TRANS INNOVATIONS E.I.R.L** en adelante La Transportista, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral Nº 0602231CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 28 de agosto de 2013 hasta el 28 de agosto de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Transportista, con Registro Único de Contribuyente Nº 20554074104, con domicilio sito en Cal. Ubinas Nro 247, Urb. Maranga 6 etapa, distrito San Miguel, Província y departamento de Lima., al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre Público de Mercancías, con la unidades vehiculares de placa de rodaje TAG995, ACN974, ACP977, ADS995, AFN977, AHE990, AHL980, AKO970, AKO996, ANG993, ANG994, ARI975, ARH992, ARC984, BAM721, BBF801, BJM913, BKH931, BKM742, ASQ786, ASQ716, BPD809, AJG869, M4C863, T6S939, T1S973, F2H996 y F3D993;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/2628838">http://scddstd.mtc.gob.pe/2628838</a> ingresando el número de expediente T-282540-2023 y la siguiente clave: IFBAPO .



Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Transportista, cumple la condición legal establecida en el numeral 40.1.2<sup>1</sup> del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, las unidades vehiculares de placa de rodaje TAG995, ACN974, ACP977, ADS995, AFN977, AHE990, AHL980, AKO970, AKO996, ANG993, ANG994, ARI975, ARH992, ARC984, BAM721, BBF801, BJM913, BKH931, BKM742, ASQ786, ASQ716, BPD809, AJG869, M4C863, T6S939, T1S973 y F2H996 se encuentran habilitadas en la flota vehicular de El Transportista, bajo la modalidad de "propio", y se mantiene así de acuerdo a la información de SUNARP.
- d) Que, unidad de placa de rodaje F3D993, no se encuentra HABILITADA dentro de la FLOTA de la transportista TRANS INNOVATIONS E.I.R.L., por lo que deviene en IMPROCEDENTE la RENOVACIÓN de la placa en mención:
- e) Que, los vehículos que pertenecen a la categoría "O", no requieren de Certificado SOAT vigente, conforme a lo establecido en el artículo 3º del DS 024-2002-MTC.
- f) Que, Asimismo, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las referidas unidades cuentan con certificado aprobado y vigente para el Transporte Público de Mercancías.

Que, es obligación de La Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.



### Resolución Directoral

Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3<sup>2</sup> del artículo 27° y artículo 28<sup>3</sup> del Reglamento;

Que, La Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores<sup>4</sup> en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3<sup>5</sup> del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 —

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

Realizado el proceso de inscripción de los conductores, se debe generar la nómina de conductores; para ello, deberá acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Anexo 1: Tabla de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias.

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.4c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 41 Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores: 41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumblimiento de esta obligación.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancias o mixto

D.S. 021-2022-MTC, publicado el 31 de diciembre 2022

Artículo 7º Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.

7.1 La exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, se realiza de manera progresiva, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/2628838">http://scddstd.mtc.gob.pe/2628838</a> ingresando el número de expediente T-282540-2023 y la siguiente clave: IFBAPO .



Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú Central telefónica. (511) 615-7800 www.gob.pe/mtc



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<a href="http://nomina.mtc.gob.pe">http://nomina.mtc.gob.pe</a>) Procedimiento de Inscripción de Conductores:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 41º Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores:

Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la transportista TRANS INNOVATIONS E.I.R.L., por el período de diez (10) años, mediante resolución Nro 848-2013-GR-CAJ/DRTC/DCT de fecha 28 de agosto de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 28 de agosto de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje TAG995, ACN974, ACP977, ADS995, AFN977, AHE990, AHL980, AKO970, AKO996, ANG993, ANG994, ARI975, ARH992, ARC984, BAM721, BBF801, BJM913, BKH931, BKM742, ASQ786, ASQ716, BPD809, AJG869, M4C863, T6S939, T1S973 y F2H996.

Artículo 2.- Improcedente la renovación de la unidad vehicular de placa de rodaje F3D993.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Documento firmado digitalmente

# RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Servicio de transporte	Fecha de inicio de exigibilidad
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	01/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	01/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	01/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	01/01/2024